



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02128005- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR COMUNIDAD MAPUCHE HUAYQUILLÁN -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02128005- -NEU-SCIGC#MHLM, del registro de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto N° 1790/93; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Comunidad Mapuche Huayquillán, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1790/93, Legajo N° 1129, solicita un aporte no reintegrable por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos con 00/100 (\$2.441.500,00), destinado a solventar gastos que demande la adquisición de repuestos y servicio de mano de obra para la reparación de la camioneta Amarok dominio MMW041, perteneciente a la mencionada Comunidad;

Que la Dirección General de Acción y Tarea de Campo, dependiente de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, informa que la Comunidad Mapuche Huayquillán requiere la reparación de la camioneta utilizada por su Comisión Directiva para realizar actividades esenciales y trabajos fundamentales que benefician directamente a los pobladores, especialmente a aquellos en situaciones de vulnerabilidad;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Ministerios 3420, es competencia del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes “a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros*”;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la presente erogación;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuentra de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio, Decreto N° 2099/19;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Comunidad Mapuche Huayquillán, CUIT N° 30-70759825-1, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1790/93, por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos con 00/100 (\$2.441.500,00), destinado a solventar los gastos que demande la adquisición de repuestos y servicio de mano de obra para la reparación de la camioneta Amarok dominio MMW041, perteneciente a la mencionada Comunidad.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES**

**UO: 12 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA**

**Nivel 1: PRG 080 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	12	3	2	0	5	1	7	410	1111	0	\$2.441.500,00

### ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, conforme la normativa vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.